

Resolución de Presidencia

N° 142 - 2016-INGEMMET/PCD

Lima, 16 DIC. 2016

VISTOS:

La Carta N° 032-2014-INGEMMET/SUTI de fecha 09 de noviembre de 2016, del Sindicato Único de Trabajadores del INGEMMET, el Informe N° 1140-2016-INGEMMET/OA/UP de fecha 14 de noviembre de 2016 de la Unidad de Personal y el Informe N° 405-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

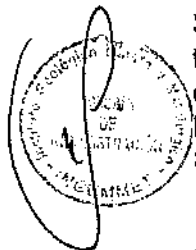
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM que aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la citada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza; en tanto que el artículo 49° del acotado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Carta N° 032-2014-INGEMMET/SUTI de fecha 09 de noviembre de 2016, el Sindicato Único de Trabajadores del INGEMMET (S.U.T.I.) comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, adjuntando el Acta N° 01-2016-INGEMMET/CE-CSST de fecha 09 de noviembre de 2016;





Que, mediante Informe N° 1140-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 14 de noviembre de 2016 la Unidad de Personal, en mérito a lo informado por el S.U.T.I. y la normativa legal vigente, manifiesta que al haberse elegido a los representantes de los trabajadores del INGEMMET ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde la designación de los representantes del INGEMMET ante el citado Comité entre el personal de dirección y confianza de manera proporcional a los representantes de los trabajadores, lo que, asimismo es informado por la Oficina de Administración mediante Informe N° 405-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 16 de noviembre de 2016;

Que, conforme a los documentos de vistos resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INGEMMET para el periodo 2016 – 2018;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y en ejercicio de las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el periodo 2016 – 2018, a los siguientes servidores:

• **REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA DEL INGEMMET**

Miembros Titulares:

- Director (a) de la Oficina de Administración
- Director (a) de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico
- Jefe (a) de la Unidad de Personal

Miembros Suplentes:

- Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director (a) de la Dirección de Geología Regional
- Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

• **REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA DEL INGEMMET**

Miembros titulares:

- Gladys Jesus Escarrachi Salazar
- Bertha Catalina Montejo Arenas
- Nuria Yanira Chambi Moloche

Miembros suplentes:

- Enma Maritza Fernandez Mendoza
- Luisa Diomira Macedo Franco
- Danitza Piedad Churata Quispe





SECTOR ENERGÍA Y MINAS



Artículo 2.- Disponer que todas las unidades orgánicas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.



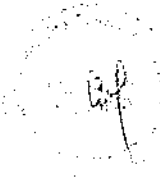
Artículo 3.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designado en el artículo primero cumplirá sus funciones ad honorem y en adición a sus funciones habituales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Artículo 4.- En forma semestral el Comité deberá informar a la Secretaría General y a la Presidencia del Consejo Directivo los avances y resultados de las actividades realizadas.



Artículo 5.- Notificar la presente a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Dar por culminada las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST designado mediante Resolución de Presidencia N° 113-2014-INGEMMET/PCD de fecha 24 de setiembre de 2014.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

